

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con veintitrés minutos del cinco de enero de dos mil veintiuno.

Por recibido el Memorando con referencia DTHI-003-01-2021(RUAIP) jp, de fecha 4/1/2021, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia con información en formato digital que adjunta.

Considerando:

I. 1. El 16/12/2020 el peticionario de la solicitud de información número 787-2020 requirió vía electrónica:

“... solicito el Instructivo respecto a petición de vacaciones y permisos para personal de sedes unipersonales de Paz y otras sedes con características similares, tomando en cuenta el Contrato Colectivo de Trabajo, a fin de que poder solicitar las vacaciones respectivas antes de que termine el año, ya que es requisito para poder solicitar mis vacaciones”.

2. El 18/12/2020 por medio de resolución con referencia UAIP/787/RAdm/1802/2020(2), se admitió la solicitud de acceso, se solicitó la información a la Directora de Talento Humano Institucional, mediante memorando con referencia UAIP/787/1447/2020(2) y se estableció que la fecha de respuesta sería el **8/1/2021**.

II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al solicitante la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y artículos 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* al señor XXXXX, la información mencionada al inicio de esta resolución.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.